
Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 11-05-2007, de la Secretaría General, por la que se adveran los nombramientos de representantes únicos de la Administración ante las Mesas electorales realizados por la Administración General del Estado, facultándoles para recibir una copia del acta de escrutinio de los resultados de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las Mesas electorales han de hacer públicos los resultados del escrutinio realizado por medio de un acta y expedir una copia de la misma a la persona que haya designado la Administración para recibirla, a los solos efectos de facilitar la información provisional sobre los resultados de la elección que ha de proporcionar el Gobierno.

No obstante, al ser la Mesa electoral única para las elecciones locales, convocadas por el Real Decreto 444/2007, y para las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, convocadas por el Decreto 21/2007, ambos de fecha 2 de abril, la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han acordado, mediante un Protocolo de Colaboración suscrito el 6 de febrero pasado, que un único representante de la Administración se encargue de realizar la transmisión de los datos de cada escrutinio a la respectiva Administración electoral.

Con arreglo a lo establecido en el citado protocolo, la designación de dichos representante únicos ha sido consensuada por los responsables de la gestión electoral de ambas Administraciones y realizada por los Delegados y Subdelegados del Gobierno de la Nación, correspondiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma adverar dichos nombramientos de forma genérica, para que las personas designadas queden facultadas para recibir también la copia del acta de escrutinio relativa a las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.s) del Decreto 115/2005, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura y la distribución de competencias de la Consejería de Administraciones Públicas, que atribuye a esta Secretaría General la ordenación de la infraestructura en los procesos electorales autonómicos y la relación con las Juntas Electorales, he resuelto:

Adverar las designaciones de representantes de la Administración ante las Mesas electorales realizadas por la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y por las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, facultándoles para recabar la información provisional sobre los resultados de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha 2007, que corresponde facilitar al Gobierno de Castilla-La Mancha, y recibir, en su nombre, la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Esta resolución será publicada, para general conocimiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Toledo, 11 de mayo de 2007

La Secretaria General
MATILDE CASTELLANOS GARIJO

Consejería de Sanidad

Decreto 61/2007, de 15-05-2007, de ampliación de los órganos de participación del Área de Salud de Puertollano.

El Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010 pretende que los ciudadanos y los usuarios sean el centro de atención del sistema sanitario público de Castilla-La Mancha, fijando como objetivos, por un lado, la intervención en la participación y garantías de los ciudadanos, de modo que se incremente su participación efectiva en el sistema sanitario público y, por otro lado, la ampliación de su capacidad de decisión en el sistema sanitario.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, diseñó un sistema de participación constituido por el Consejo de Salud de Castilla-La Mancha -máximo órgano de participación comunitaria en el sistema- y los Consejos de Salud de Área.

El Decreto 13/2005, de 1 de febrero, de los Órganos de Participación en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, regula la estructura, organización y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área y la modificación del régimen jurídico de los Consejos de Salud de Zona, adecuándolos al modelo sanitario establecido con posterioridad a las transferencias de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Una vez implantado el sistema de participación vigente, resulta conveniente implementar medidas destinadas a que los ciudadanos adquieran un mayor acceso a la información y participen de una manera más activa en la toma de decisiones.

A tal fin, el presente Decreto amplía los cauces de participación existentes con la creación de un Foro Participativo, un Consejo de Participación y Administración y un Foro Virtual, con el objetivo de superar el tradicional modelo de asesoramiento y consulta y hacer posible un mayor grado de participación en las decisiones sobre gestión sanitaria en el Área de Salud.

Aprovechando la experiencia de gestión integral en el Área de Salud de Puertollano -desarrollada a partir del Decreto 226/2004, de 22 de junio- resulta oportuno aplicar inicialmente este nuevo modelo de participación en el Área de Salud de Puertollano de forma previa a su extensión a la totalidad del Sistema Sanitario Público de Castilla-La Mancha.

El presente Decreto se dicta en ejercicio de las competencias que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 31.1 1ª de su Estatuto de Autonomía, en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, y en el artículo 32.3 de la citada norma, en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

Por todo ello, con el informe favorable del Consejo de Salud de Castilla-La

Mancha, de acuerdo con el Consejo Consultivo, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de mayo de 2007, dispongo:

Capítulo I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación, en el Área de Salud de Puertollano, de un Foro Participativo de Salud, un Consejo de Participación y Administración del Área y un Foro Virtual, como nuevos órganos de participación institucional y ciudadana en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), así como la regulación de su estructura, organización y funcionamiento.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

Los órganos de participación institucional y ciudadana que regula el presente Decreto son órganos colegiados que se integran en la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sin participar de la estructura jerárquica de ésta.

Capítulo II.

Foro Participativo de Salud del Área

Artículo 3. Definición.

El Foro Participativo de Salud del Área es un órgano colegiado de participación directa de los ciudadanos y asociaciones que residan o estén implantadas en el Área, creado con la finalidad de deliberar, planificar y elaborar propuestas sobre el contrato de gestión del Área de Salud.

Artículo 4. Estructura.

El Foro Participativo de Salud se estructura en una Asamblea Plenaria, como órgano de canalización de las propuestas de contenido presupuestario de los ciudadanos y asociaciones que resulten de interés en el ámbito del Área de Salud, y un Consejo del Foro, como órgano de debate y coordinación de las propuestas que emanan de la Asamblea Plenaria. Además de estos órganos, el Foro Participativo de Salud contará con un Coordinador y un Secretario.

Artículo 5. Composición

1.- La Asamblea Plenaria estará formada por las asociaciones y organiza-

ciones sociales y sanitarias legalmente constituidas en el Área de Salud que se hayan acreditado para participar en la misma. También pueden participar en ella, con voz pero sin voto, los ciudadanos que, a título individual, se registren en la Asamblea Plenaria y presenten propuestas para el contrato de gestión del Área de Salud.

2.- El Consejo del Foro integra a los representantes de las asociaciones y organizaciones sociales y sanitarias presentes en la Asamblea Plenaria. Estará formado por dos miembros de cada uno de los siguientes ámbitos de participación sectorial: asociaciones de pacientes y grupos de autoayuda, asociaciones de vecinos, asociaciones de usuarios y consumidores, educación, cultura, empresarios, sindicatos, colegios profesionales, sociedades científicas, personas mayores, juventud, mujer, deportivas, recreativo-festivas, etnias minoritarias, movimientos sociales, y ciudadanos que participen a título individual.

Los miembros del Consejo del Foro serán propuestos por cada ámbito sectorial, pudiendo, a tal efecto, la persona titular de la Dirección Gerencia del Sescam establecer las medidas organizativas precisas para articular la elección o designación de estos representantes.

Los ámbitos de participación representados en el Foro podrán ser modificados o ampliados por decisión de la Asamblea Plenaria.

Artículo 6. Funciones.

1.- Son funciones de la Asamblea Plenaria:

- a) Analizar el funcionamiento del Foro Participativo de Salud de Área y proponer las modificaciones necesarias.
- b) Aprobar los criterios para la selección de propuestas al contrato de gestión del Área de Salud.
- c) Aprobar las propuestas al contrato de gestión del Área de Salud y presentarlas al Consejo del Foro.
- d) Elegir a los miembros del Consejo del Foro.

2.- Son funciones del Consejo del Foro:

- a) Representar al Foro Participativo de Salud del Área.
- b) Elegir al Coordinador del Foro Participativo de Salud.
- c) Elegir al Secretario del Consejo del Foro.

d) Elegir a los representantes del Foro Participativo en el Consejo de Participación y Administración del Área.

e) Debatir, seleccionar y priorizar las propuestas aprobadas por la Asamblea.

f) Presentar y defender las propuestas ante el Consejo de Administración y Participación del Área y realizar el seguimiento de su ejecución, definiendo los parámetros o criterios de dicha evaluación

g) Organizar los procesos de formación y cualificación que se estimen necesarios para la dinámica del Foro Participativo de Salud.

h) Elaborar una Memoria anual sobre el trabajo y la gestión del Foro Participativo.

i) Informar de las actividades del Foro a la ciudadanía.

3.- Son funciones del Coordinador del Foro Participativo de Salud:

- a) Moderar las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Consejo del Foro.
- b) Ser el portavoz del Foro Participativo de Salud.
- c) Convocar la Asamblea Plenaria y el Consejo del Foro.

4.- Son funciones del Secretario del Consejo del Foro:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Consejo del Foro.
- b) Organizar y mantener toda la documentación e información del Foro Participativo de Salud, facilitar el acceso a las mismas a todos los miembros de Consejo del Foro y expedir las certificaciones correspondientes.
- c) Coordinar y dar apoyo material a todos los miembros del Consejo del Foro.

Capítulo III.

Consejo de participación y administración del área.

Artículo 7. Definición y composición.

1.- El Consejo de Participación y Administración del Área es el órgano de coordinación de la participación ciudadana en el ámbito del Área de Salud.

2.- El Consejo de Participación y Administración del Área estará integrado por el Coordinador del Foro Participativo de Salud, el Presidente del Consejo de Salud del Área, el Gerente del Área de Salud, el Director de Gestión de la Gerencia, un representante de la Oficina de Calidad y Atención al Usuario,

dos miembros del Consejo del Foro y dos miembros del Consejo de Salud del Área, nombrados por los órganos respectivos.

3.- El Presidente del Consejo de Participación y Administración del Área será elegido, entre sus miembros, de conformidad con lo que se establezca en su reglamento de régimen interior.

Artículo 8. Funciones del Consejo de Participación y Administración del Área.

Son funciones del Consejo de Participación y Administración del Área:

- a) Recoger, analizar y priorizar las propuestas del Foro Participativo de Salud del Área, del Consejo de Salud del Área y de los Consejos de Salud de Zona, en el marco del Plan de Salud y del contrato de gestión del Área de Salud.
- b) Derivar las propuestas seleccionadas al Director Gerente del Sescam para su discusión y aprobación conjunta con el Gerente del Área. Una vez aprobadas, en su caso, serán devueltas, para su conocimiento, al Consejo del Foro de Participación, al Consejo de Salud de Castilla-La Mancha y al Consejo de Administración del Sescam, y remitidas a la Consejería de Sanidad para su incorporación a la propuesta presupuestaria anual.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados en el contrato de gestión del Área de Salud.

Capítulo IV.

Foro virtual de salud

Artículo 9. Definición.

1.- Se constituye el Foro Virtual de Salud como cauce de participación directa de los ciudadanos con la finalidad de recoger propuestas y sugerencias individuales sobre el contrato de gestión del Área de Salud.

2.- Los ciudadanos residentes en el ámbito del Área de Salud podrán participar en el Foro Virtual de Salud y realizar las propuestas y sugerencias que estimen oportunas en relación con las políticas de salud y de gestión sanitaria. En el supuesto de que alguna de estas propuestas o sugerencias se refieran a datos de carácter personal, se actuará de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- El Foro Virtual se encontrará abierto en el sitio web institucional del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

4.- Asimismo, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá crear, dentro del Foro Virtual, otros foros sobre temas específicos en los que los ciudadanos puedan participar.

Artículo 10. Funciones del Foro Virtual de Salud.

Son funciones del Foro Virtual de Salud:

- a) Recoger las propuestas y sugerencias que los ciudadanos formulen a título individual sobre el contrato de gestión del Área de Salud.
- b) Elevar las propuestas y sugerencias a la Asamblea Plenaria del Foro Participativo a través de los cauces de comunicación específicos que se establezcan.

Disposición adicional:

Los órganos colegiados que se crean en el presente Decreto se regirán en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus respectivos reglamentos de régimen interior, que serán aprobados por mayoría de sus miembros en su reunión constitutiva, que tendrá lugar previa convocatoria del Presidente del Consejo de Salud del Área.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta a la Dirección-Gerencia del Sescam para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 15 de mayo de 2007

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 04-05-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan plazas para que el profesorado de especialidades vinculadas a las enseñanzas de Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y de Diseño realice Estancias de Formación en Empresas o Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en países europeos participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente.

El Pacto por el Desarrollo y la Competitividad en Castilla-La Mancha propugna el fomento de las estrategias de aproximación entre el ámbito formativo y la Empresa, uno de los objetivos fundamentales del programa de Estancias Formativas en Empresas.

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con la realidad del mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para facilitar estas actuaciones, la Consejería de Educación y Ciencia promueve las estancias formativas en empresas, tanto de Castilla-La Mancha como europeas, como una modalidad de la formación permanente del profesorado de Formación Profesional Específica y de Ciclos Formativos de las Artes Plásticas y de Diseño, que intensifique su relación con el mundo laboral y empresarial. Esta modalidad formativa, desde una perspectiva completamente nueva, combina, por una parte, conocimientos científicos, técnicos, lingüísticos y culturales y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, según las posibilidades de la entidad colaboradora, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia.

Es de destacar el importante papel que desempeñan las empresas como